



310.28
Expediente No. 583 del 09 de diciembre de 2019
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

0332

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

06 JUN 2024

Diciembre de 2019, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUORE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. 583 del 09 de Diciembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS MONTES GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.816.052, de Sincelejo (Sucre), en la CR 14 No. 15-174 del Barrio La Pajuela, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), con Número de Teléfono: 3006162370, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	Lina Tovia
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	Yorelis Maciel
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	Laura Benavides
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

310.28

Expediente No. 583 del 09 de diciembre de 2019
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. 0332

06 JUN 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 1576 del 17 de Diciembre de 2019**, se autorizó al señor **CARLOS MONTES GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **6.816.052** de Sincelejo (Sucre), para que realizara la poda técnica y embellecimiento forestal de **DOS (02)** árboles de la especie **ROBLE** (*Tabebuia Rosea*), ubicados en vía pública, y el corte y/o Aprovechamiento Forestal **UNICO** de **TRES (03)** árboles de las especies: **ROBLE** (*Tabebuia Rosea*) **UNO** (01), **LAUREL** (*Ficus Benjamina*) **UNO** (01) y **MANGO** (*Mangifera Indica*) **UNO** (01), plantados en la CR 14 No. 15-174, Barrio La Pajuela, en el Municipio de Sincelejo (sucre), por estar generando peligro a la vivienda del peticionario. Siendo notificado de conformidad con la ley 28 de Enero de 2020, tal como consta al respaldo del folio 12 del expediente.

Que, el autorizado debía realizar la reposición de las especies que pensaba aprovechar y como medida de compensación debía sembrar **TREINTA (30)** árboles, en especies maderables o frutales nativas de la región; estos debían ser plantados en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindándoles los cuidados que ameritaran para su crecimiento normal, durante un periodo de **CINCO (05) AÑOS**, donde funcionarios de CARSUCRE, le harían seguimiento dos veces al año.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo Octavo de la Resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, rindió el Concepto Técnico No. 0104 del 23 de Mayo de 2024, en el cual consignaron lo siguiente:

*"Dado que el señor **CARLOS MONTES GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **6816052**, **NO HIZO USO DE LA AUTORIZACIÓN** otorgada por CARSUCRE, mediante la resolución N° 1576 de 17 de diciembre de 2020 para la realización de actividades de Poda Técnica y/o embellecimiento de **DOS (02)** árboles de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), y el aprovechamiento forestal de **TRES(3)** individuos de las especies: Roble (*Tabebuia rosea*), Laurel (*Ficus benjamina*) y Mango (*Mangifera indica*), se recomienda **ARCHIVAR** el presente expediente autorizados, y actualmente se encuentra vencido el tiempo otorgado para la realización de las actividades autorizadas."*

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0104 del 23 de Mayo de 2024** se considera que al interior del **Expediente No. 538 del 09 de**

Página 1 de 2